



B A N D O

D. CARLOS GARCÍA-GELABERT PÉREZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (MADRID).

ASUNTO: EXCREMENTOS DE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA

Ante las repetidas quejas, totalmente justificadas, sobre la gran cantidad de excrementos de animales, fundamentalmente de perros en la vía pública y sobre todo en los parques destinados al juego de los más pequeños, deseo expresar unas consideraciones de obligado cumplimiento para favorecer la convivencia y evitar problemas de suciedad y de salud pública:

PRIMERO. Un llamamiento al civismo de los vecinos, que pasean con sus mascotas, recordándoles que deben llevar bolsas adecuadas para la recogida de excrementos y, además, UTILIZARLAS.

SEGUNDO. Recordar que el abandono de los excrementos en la vía pública y espacios comunes, supone una infracción administrativa de la Ordenanza Municipal de Protección de los Bienes Públicos y Elementos Naturales, Urbanísticos y Arquitectónicos publicada en el BOCM 238 de 6 de octubre de 2006, que en su artículo 15.2 reseña que “ las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que estos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública”

TERCERO. La infracción se considera de carácter leve. Al propietario que se detecte que no cumple con esta ordenanza se abrirá expediente sancionador y se le puede imponer sanción pecuniaria de hasta 750 euros.

En Alpedrete, 9 de febrero de 2016
EL ALCALDE
Fdo. Digitalmente

